

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Ref. 23-001-31-03-004-2019-00352-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se proceda a nombrar curador ad-litem para los demandados VICTOR HUGO GOMEZ ZULUAGA y MIRTHA ESTHER ARRIETA VERGARA, luego de que se efectuara la inclusión del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por ello, se nombra como curador ad-litem a la doctora DUNIA ANDREA SANCHEZ VILLADIEGO (C.C. 50.930.272), quien para efectos de notificaciones las recibe en el correo electrónico duniasanchez04@gmail.com. Lo anterior, de conformidad a lo normado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por otro lado, solicita que se autorice la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor del proceso y se le entregue certificación de los embargos de remanentes que se encuentren en el asunto. El despacho indica que dichas solicitudes fueron resueltas en proveído fechado 24-Agosto-2021, razón por la cual se atiende a lo resuelto en el referido proveído.

Por último, solicita se decrete el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real de BANCOLOMBIA contra VICTOR HUGO GOMEZ ZULUAGA que cursa en el Juzgado 3º Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Montería – Córdoba. Ante tal petición, se accederá a ello, de conformidad con el artículo 593-5 y 599 del C.G.P. Por secretaria ofíciase.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. NOMBRAR como curador ad-litem de las demandados VICTOR HUGO GOMEZ ZULUAGA y MIRTHA ESTHER ARRIETA VERGARA, a la doctora DUNIA ANDREA SANCHEZ VILLADIEGO (C.C. 50.930.272), quien deberá concurrir inmediatamente a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por secretaria comuníquese tal designación al auxiliar de la justicia DUNIA ANDREA SANCHEZ VILLADIEGO al correo electrónico duniasanchez04@gmail.com.

TERCERO. Atenerse a lo resuelto en el proveído fechado 24-Agosto-2021, por los motivos expuestos.

CUARTO. Decretar el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargados dentro del proceso del proceso Ejecutivo con Acción Real de BANCOLOMBIA contra VICTOR HUGO GOMEZ ZULUAGA que cursa en el Juzgado 3º Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Montería – Córdoba. Por Secretaria Oficiése

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7488c65a31743727b9a471b1e8717594082ab04d168ca8618e29dce0b9708a74

Documento generado en 01/09/2021 01:30:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>